Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1989)

Rubrik: El derecho y la reflexión jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 02.07.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

El derecho y la reflexión jurídica

Además de desempeñar el cometido asignado por la comunidad internacional de velar por el respeto y la aplicación fiel del derecho internacional humanitario, el CICR también ha impulsado, tras solicitud de los Estados, la promoción y el desarrollo de este derecho.

Aunque el CICR ha emprendido diversos trabajos relacionados con el desarrollo del derecho humanitario y ha contribuido activamente a la reflexión sobre el tema, su preocupación prioritaria es, actualmente, lograr una mejor aceptación y un mayor respeto del conjunto de las disposiciones de este derecho por todas las partes concernidas.

Paralelamente a sus acciones sobre el terreno, los objetivos del CICR en este ámbito fueron los siguientes:

- □ promover los tratados de derecho humanitario, particularmente los Protocolos adicionales de 1977, para lograr su aceptación universal;
- lograr la aprobación de medidas nacionales —legislativas o prácticas— para garantizar la aplicación de este derecho;
- ☐ favorecer, mediante la difusión y la enseñanza, un mejor conocimiento y una mayor comprensión de este derecho;
- □ contribuir a su desarrollo para remediar las eventuales deficiencias y adaptarlo a las nuevas necesidades.

Actividades de promoción en favor de los Convenios y de los Protocolos

Estado de las ratificaciones y adhesiones

En el transcurso de 1989, Kiribati pasó a ser Parte en los cuatro Convenios de Ginebra mediante una declaración de sucesión (fechada el 5 de enero de 1989), con lo cual se elevó a 166 el número total de los Estados Partes en los Convenios de 1949 (véanse cuadros, páginas 120-123).

En 1989, ratificaron los dos Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 o se adhirieron a los mismos 13 Estados; un Estado ratificó solamente el Protocolo I. Es un número particularmente elevado de ratificaciones o de adhesiones registradas en un solo año. En 31 de diciembre de 1989, eran Partes en el Protocolo I 92 Estados, 82 en el Protocolo II.

A continuación se detallan las ratificaciones o adhesiones (por orden cronológico):

- □ Gambia se adhirió a los dos Protocolos el 12 de enero de 1989.
 □ Mali se adhirió a los dos Protocolos el 8 de febrero de 1989.
 □ Grecia ratificó el Protocolo I el 31 de marzo de 1989.
 □ Hungría ratificó los dos Protocolos el 12 de abril de 1989.
 □ Malta se adhirió, con reservas, a los dos Protocolos el 17 de abril de 1989. Declaró, asimismo, aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta (art. 90 del Protocolo I).
 □ España ratificó los dos Protocolos el 21 de abril de 1989. Formuló declaraciones de interpretación relativas al Pro-
- □ Perú ratificó los dos Protocolos el 14 de julio de 1989.

sión Internacional de Encuesta.

tocolo I y declaró aceptar la competencia de la Comi-

- ☐ Liechtenstein ratificó, con reservas, los dos Protocolos el 10 de agosto de 1989. Declaró, asimismo, aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.
- ☐ Argelia se adhirió a los dos Protocolos el 16 de agosto de 1989. Formuló declaraciones de interpretación relativas al Protocolo I y declaró aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.
- □ Luxemburgo ratificó los dos Protocolos el 29 de agosto de 1989.
- □ Côte d'Ivoire ratificó los dos Protocolos el 20 de septiembre de 1989.
- ☐ Bulgaria ratificó los dos Protocolos el 26 de septiembre de 1989.
- □ La Unión Soviética ratificó los dos Protocolos el 29 de septiembre de 1989. Declaró, asimismo, aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.
- ☐ Bielorrusia (RSS de) ratificó los dos Protocolos el 23 de octubre de 1989. Declaró, asimismo, aceptar la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta.

Los Protocolos entran en vigor, para cada uno de esos Estados, seis meses después de las fechas mencionadas (fecha del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión).

En 31 de diciembre de 1989, habían declarado aceptar la competencia de la **Comisión Internacional de Encuesta** 17 Estados Partes (art. 90 del Protocolo I).

Recordemos que la Comisión Internacional de Encuesta se constituirá cuando 20 Estados Partes en el Protocolo I hayan aceptado su competencia. Su tarea es investigar los casos de violación de los Convenios y del Protocolo I y facilitar, mediante sus buenos oficios, el retorno a una

actitud de respeto del derecho humanitario.

El 21 de junio de 1989, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) de la Confederación Suiza recibió del observador permanente de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra una carta en la que se informa al Consejo Federal suizo (depositario de los Convenios de Ginebra) «que el Comité Ejecutivo de la Organización para la Liberación de Palestina, encargado de ejercer las funciones de Gobierno del Estado de Palestina por decisión del Consejo Nacional Palestino, decidió, el 4 de mayo de 1989, adherirse a los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus Protocolos adicionales». El 13 de septiembre de 1989, el Consejo Federal suizo comunicó a los Estados que no estaba en condiciones de resolver si se trataba de un instrumento de adhesión, «debido a la incertidumbre en la comunidad internacional por lo que respecta a la existencia, o no, de un Estado de Palestina».

Gestiones emprendidas para promover la aceptación de los Convenios y de los Protocolos adicionales

El año 1989 brindó una excelente oportunidad para recordar una vez más a los Estados la existencia de los tratados de Ginebra: se conmemoraba el 125.º Aniversario del primer tratado de derecho internacional humanitario de la era moderna, el Convenio del 22 de agosto de 1864, concertado por iniciativa de Henry Dunant.

Refiriéndose a este acontecimiento, el presidente del CICR se dirigió, en marzo de 1989, a todos los Estados invitando a los que aún no lo habían hecho a ratificar los Protocolos o a adherirse a los mismos, y a los otros a apoyar su gestión. También recordó la importancia de la ratificación de los Protocolos por todos los Estados en dos actos organizados para conmemorar el 125.º Aniversario del Convenio de 1864, que tuvieron lugar, uno en Berna, el 22 de agosto de 1989, el otro, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 13 de octubre de 1989.

Por otra parte, esta cuestión fue abordada con regularidad por el presidente en sus entrevistas con los jefes de Estado, los ministros o los diplomáticos, y por los delegados del CICR sobre el terreno, en sus contactos con las autoridades. El asesor jurídico de la Dirección, por su parte, efectuó misiones especiales en varios países.

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

De hecho, si no de derecho, la Convención del 10 de octubre de 1980 sobre prohibiciones o restricciones del

empleo de ciertas armas convencionales es una prolongación del Protocolo adicional I, de 1977, aplicable en caso de conflicto armado internacional. En esta Convención y en los Protocolos anexos a la misma se concreta parcialmente el principio, consignado en el artículo 35 del Protocolo I, según el cual «el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado» y, por consiguiente, no tienen derecho al «empleo de armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios». La Convención de 1980 fue firmada bajo los auspicios de las Naciones Unidas que, mediante resoluciones de su Asamblea General, solicitan con regularidad la correspondiente ratificación por los Estados.

En 31 de diciembre de 1989, estaban obligados por dicha Convención 32 Estados: Alemania (Rep. Dem.), Australia, Austria, Benin, Bulgaria, Bielorrusia (RSS de), Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia (por los dos primeros Protocolos), Guatemala, Hungría, India, Japón, Laos, Liechtenstein, México, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania (RSS de), Unión So-

viética y Yugoslavia.

Los delegados del CICR evocan esta Convención en sus entrevistas con los representantes gubernamentales cuando se presenta la ocasión. Se hace también alusión a la misma en el marco de la difusión del derecho internacional humanitario.

Respeto del derecho internacional humanitario

Medidas nacionales para su aplicación

A pesar de la universalidad de los Convenios de Ginebra de 1949 (166 Estados Partes), esos tratados corren el riesgo de no ser más que letra muerta si los Estados no toman, a nivel interno, las medidas legislativas y prácticas necesarias para garantizar su efectiva aplicación. Sabiéndolo, el CICR no ha escatimado esfuerzos para promover medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario ya en tiempo de paz.

Prosiguiendo la gestión iniciada el 28 de abril de 1988, en cumplimiento de la Resolución V de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja titulada «Medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario», el CICR preparó, en 1989, un informe intermedio en el que se consignan el número de respuestas recibidas al respecto y los principales elementos de su contenido. Este informe intermedio fue remitido, el 15 de agosto de 1989, a los Estados Partes en los Convenios de

Ginebra, así como a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. En la carta adjunta a este envío, el CICR recuerda a los Estados y a las Sociedades Nacionales que aún no han respondido a su gestión inicial su deseo de obtener informaciones con respecto a las medidas tomadas o previstas, a nivel interno, para garantizar la efectiva aplicación del derecho humanitario. Paralelamente, el CICR solicitó informaciones complementarias, cuando era necesario, a los Estados y a las Sociedades Nacionales que habían respondido.

Tras esas gestiones, en 31 de diciembre de 1989, el CICR había recibido 34 respuestas de Gobiernos y 23 de Sociedades Nacionales.

Además de estas gestiones formales, cada vez que tuvo ocasión, el CICR exhortó a los Gobiernos a tomar medidas nacionales de aplicación del derecho humanitario.

El cometido de las Sociedades Nacionales en la aplicación previa del derecho humanitario fue también objeto de examen en uno de los dos grupos de trabajo constituidos con motivo de una «Jornada de Difusión», organizada conjuntamente por la Liga y el CICR, el 22 de octubre de 1989, al margen de las reuniones estatutarias del Movimiento. En el informe aprobado por dicho grupo se pone de relieve que la constitución de comités interministeriales, en los que la Sociedad Nacional debería estar representada, es el medio más adecuado para estudiar y organizar la aplicación del derecho internacional humanitario.

Consulta de expertos

El CICR siguió beneficiándose, como lo hace desde 1984, del asesoramiento de expertos externos que aceptaron, a título personal, participar en la reflexión de la Institución. Estos expertos de diferentes nacionalidades se reúnen en Ginebra, dos veces al año, en el marco de un grupo de trabajo. Los debates brindan al CICR la posibilidad de contar con opiniones sobre sus operaciones y su acción en el ámbito del derecho internacional humanitario. En 1989, esas reuniones tuvieron lugar los días 22, 23 y 24 de mayo y los días 18, 19 y 20 de diciembre.

<u>Desarrollo del derecho</u> internacional humanitario

La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en sus Resoluciones III (Identificación de los medios de transporte sanitarios) y VII (Trabajos relativos al derecho internacional humanitario en los conflictos armados en el mar y en tierra), solicita que el CICR siga la evolución de esas cuestiones y la mantenga informada.

☐ En aplicación de la Resolución III (punto 4), el CICR elaboró un manual técnico para facilitar la aplicación práctica del II Convenio de 1949 y del Anexo I del Protocolo adicional I, de 1977, que será publicado y estará disponible en el transcurso de 1990.

De conformidad con el cometido que se le asigna en el artículo 98 del mismo Protocolo I, el CICR consultó a los Estados Partes acerca de la necesidad de revisar el Anexo I de dicho Protocolo. La mayoría de los Estados consultados se pronunció en favor de una revisión del Anexo I; ninguno de ellos se opuso a la misma. Por consiguiente, el CICR decidió convocar la reunión de expertos técnicos prevista en el artículo 98 del Protocolo I a fin de revisar el Anexo I y proponer las enmiendas que parezcan convenientes. Con miras a esta reunión de expertos técnicos, que se celebrará en Ginebra del 20 al 25 de agosto de 1990, el CICR realizó, en 1989, con la colaboración del ejército suizo, una serie de pruebas de visibilidad del emblema en diferentes condiciones de observación. Esas pruebas permitieron evaluar los límites de visibilidad nocturna del signo distintivo durante observaciones realizadas con los medios técnicos modernos, cuyo uso está prácticamente generalizado en todos los ejércitos del mundo, tales como el infrarrojo pasivo (imagen térmica) y los sistemas ópticos equipados con amplificadores de luz.

Durante el pasado ejercicio, el CICR prosiguió sus gestiones ante las organizaciones internacionales especializadas como la UIT, la OMI y la OACI, que siempre han mostrado gran comprensión con respecto a los problemas de señalamiento y de identificación de los transportes sanitarios en período de conflicto armado. Por lo que atañe más particularmente a la identificación de las aeronaves sanitarias, gracias a la intervención de la OACI, se asignó un código radar específico y exclusivo, durante toda la operación, para los aviones que transportan a prisioneros de guerra heridos o a enfermos entre Irak e Irán.

□ De conformidad con la Resolución VII B de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR se mantuvo informado acerca del desarrollo de nuevas técnicas en materia de armamento.

El CICR organizó, una Mesa Redonda de expertos que, del 19 al 21 de junio, tuvo lugar para obtener más informaciones sobre el desarrollo y los efectos del láser como arma antipersonal. Participaron, a título personal, especialistas de la técnica del láser, oftalmólogos, psicólogos, militares y juristas especializados en derecho internacional humanitario. Los expertos confirmaron que la tecnología actual permite producir armas láser antipersonal, cuyo efecto sería la ceguera definitiva de las personas alcanzadas. Los juristas examinaron la legalidad del uso de tales armas con respecto al principio de la prohibición de recurrir a armas de índole tal que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios. Tras solicitud de los participantes, el CICR redactó un informe de la reunión y prevé organi-

zar, en 1990, dos grupos de trabajo de expertos para recoger más información sobre ciertos aspectos de la cuestión.

☐ El CICR participó, del 10 al 14 de noviembre de 1989, en la Mesa Redonda de expertos sobre el derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados en el mar, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario, la Cruz Roja Alemana (RFA) y el Instituto para el Mantenimiento de la Paz y del Derecho Internacional Humanitario de la Ruhr-Universität (Bochum). Esta Mesa Redonda fue la primera de la serie de reuniones previstas en el plan de acción aprobado en Madrid, el año 1988, bajo la égida del Instituto Internacional de Derecho Humanitario. Los debates versaron sobre el principio de distinción y la definición de los objetivos militares en el derecho de la guerra marítima. Se aprobó un documento en el que se reflejan, en particular, los puntos de vista de los expertos sobre el estado actual del derecho consuetudinario aplicable en la materia.

El CICR siguió interesándose por y contribuyendo al desarrollo de otras ramas del derecho internacional cuyas normas afectan a la persona humana en período de conflicto armado.

□ El 20 de noviembre de 1989, es decir, exactamente 30 años después de la proclamación de la Declaración de los Derechos del Niño, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por aclamación la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El CICR siguió desde el comienzo la elaboración de esta Convención, más particularmente a partir de 1985, pues en enero de ese año se introdujo el artículo 38 relativo a los niños en los conflictos armados.

El CICR insistió, a lo largo de las negociaciones, para que esta disposición no implique un retroceso con respecto al derecho internacional humanitario en vigor. Otras organizaciones, como Rädda Barnen International y la Organización de los Cuáqueros, así como el Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en su conjunto, apoyan los esfuerzos del CICR. El UNICEF, por su parte, organizó varias consultas sobre el tema. Señalemos, por último, que en la 81ª reunión de la Conferencia Interparlamentaria (Budapest, 13-18 de marzo de 1989), en la que participaron 450 parlamentarios de 98 países, se aprobó por unanimidad una resolución sobre la protección de los derechos del niño en la que se «pone de relieve que la protección otorgada por la Convención debe ser por lo menos equivalente a la prevista en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos adicionales de 1977».

Cabe comprobar, no obstante, que el artículo 38 supone un retroceso con respecto al Protocolo adicional II de 1977 y presenta, paradójicamente, el peligro de debilitar las normas existentes del derecho internacional humanitario que protegen a los niños. En el plano jurídico, destaquemos, sin embargo, que el artículo 38 contiene una cláusula de

salvaguarda en la que se da preeminencia a las normas del derecho internacional humanitario.

☐ Se aprobó un nuevo tratado relativo a los mercenarios. El 4 de diciembre de 1989, la Asamblea General de la ONU aprobó, tras nueve años de trabajos de un Comité ad hoc, el texto de una «Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios». La definición de mercenario en los conflictos armados que figura en esta Convención corresponde, en sustancia, a la prevista en el artículo 47, párrafo 2 del Protocolo I, en el que se estipula que el mercenario no tiene derecho al estatuto de combatiente o de prisionero de guerra. La Convención contiene también una cláusula de salvaguarda en favor del derecho internacional humanitario «incluidas las disposiciones relativas al estatuto del combatiente o de prisionero de guerra». En una intervención ante la Sexta Comisión de la Asamblea General, el CICR expresó su satisfacción por la inclusión de esta cláusula de salvaguarda e hizo algunas puntualizaciones sobre el artículo 10, párrafo 4, de la Convención, en el que se prevé el derecho del país de origen de un presunto mercenario a invitar al CICR a visitarlo. El CICR destacó particularmente que, en tal caso, se reserva su libertad de acción y que, si es necesario, actuará según sus propios criterios de intervención, y no se considerará mandatario del Estado solicitante.

□ La tortura no ha sido nunca, probablemente, objeto de tanta preocupación como actualmente. Jamás fue tan condenada, tanto por el derecho internacional que protege los derechos humanos como por la acción de los diferentes organismos que velan por el cumplimiento de las correspondientes prohibiciones.

Por supuesto, el CICR propicia todo esfuerzo tendente a potenciar la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura. En este sentido, siguió con interés los trabajos relativos a los diferentes proyectos de *Convenios contra la tortura*, en los que se instituye el sistema de visitas a los lugares de detención, con la esperanza de que tales proyectos logren efectivamente introducir un eficaz sistema de control para prevenir y reprimir esta práctica inhumana.

Emprendió, por lo demás, un fructífero diálogo con el Comité de las Naciones Unidas contra la tortura por lo que atañe a las tareas específicas de las dos Instituciones y a los respectivos métodos de trabajo en materia de lucha contra la tortura.

Por último, hubo positivos intercambios de puntos de vista con el Comité europeo para la prevención de la tortura, previsto en la Convención europea para la prevención de la tortura y de los castigos o tratos inhumanos o degradantes, con miras a posibilitar que se completen armoniosamente las actividades de las dos Instituciones.

☐ El CICR siguió interesándose por los proyectos surgidos en diversos círculos concernidos por el desarrollo del

derecho internacional en cuanto a la asistencia humanitaria en las situaciones de catástrofes naturales y tecnológicas. El CICR, que desempeña su cometido principalmente en las situaciones de conflicto armado, recordó especialmente que la asistencia humanitaria en esas situaciones es objeto de una detallada reglamentación en los instrumentos de derecho internacional humanitario. En éstos se establecen las modalidades y, por consiguiente, se reconoce el principio de la asistencia humanitaria, es decir, imparcial, a la población civil que carece de lo necesario para su supervivencia.

Relaciones con otras instituciones en materia de derecho internacional humanitario

El CICR mantiene estrechas relaciones con el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo (Italia)* y, como es habitual desde hace años, colaboró en la preparación y la realización de cursos y seminarios organizados por ese Instituto. En 1989, participó en:

- los cursos internacionales de derecho de la guerra (véase, más adelante, el capítulo relativo a la Difusión en las fuerzas armadas);
- □ la XIV Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario (San Remo, 12-16 de septiembre), que reunió a más de 150 participantes de diferentes medios (autoridades gubernamentales, círculos académicos, organizaciones internacionales, Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja). Los debates versaron sobre las normas del derecho internacional humanitario relativas a la conducción de las hostilidades en los conflictos armados no internacionales. En las conclusiones, que serán publicadas en el transcurso de 1990, se pone de relieve, particularmente, la validez en los conflictos armados no internacionales de los principios de la distinción entre combatientes y personas civiles, de la inmunidad de la población civil, de la prohibición de la perfidia, del respeto de la protección del personal sanitario y religioso y de los bienes sanitarios, de la prohibición de causar males superfluos, así como de la prohibición consuetudinaria del empleo de diversas armas.

Completó esta Mesa Redonda una jornada organizada por el Instituto en colaboración con el ACNUR, dedicada a la Protección debida a los refugiados en los conflictos armados no internacionales.

Además, como es habitual, siguió a esta Mesa Redonda un Simposio de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, dedicado, el año 1989, al cometido que desempeñan las Sociedades Nacionales en caso de conflicto armado no internacional (véase el capítulo «Cooperación en el Movimiento»).

Por otra parte, el CICR colaboró activamente en diversos cursos, reuniones y seminarios organizados por instituciones y asociaciones concernidas por el derecho internacional humanitario. Cabe mencionar, en particular:

- ☐ La 83ª reunión de la American Society of International Law (Chicago, 5-8 de abril). Un representante del CICR presentó al «Lieber group» el resultado de los trabajos sobre el derecho aplicable a la guerra en el mar, efectuados durante las reuniones sobre el tema organizadas por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario.
- ☐ La 21ª reunión educativa del Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, en la que los representantes del CICR impartieron los cursos de introducción al derecho internacional humanitario en español, francés, inglés y árabe, para estudiantes procedentes de todas las partes del mundo.
- ☐ El VII curso interdisciplinario de derechos humanos, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, de San José de Costa Rica, en el marco de la «Cátedra Jean Pictet»; los representantes del CICR tuvieron a su cargo la enseñanza del derecho internacional humanitario. Participaron altos funcionarios, diplomáticos, magistrados, docentes y militantes por la causa de los derechos humanos procedentes de los países del continente americano.
- ☐ El seminario de derecho internacional organizado por la *UNITAR* (en La Haya), durante el cual también se brindó al CICR la oportunidad de presentar el derecho internacional humanitario.

Relaciones con otras organizaciones internacionales o regionales

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales y no internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y participa con ellos en reuniones en las que se tratan cuestiones humanitarias relacionadas con sus operaciones o temas relativos al derecho internacional humanitario.

Esas reuniones permiten también establecer útiles contactos con los representantes de los diferentes países, así como de organizaciones y movimientos que participan en las mismas.

Coordina esta tarea la División de Organizaciones Internacionales del CICR, en Ginebra y en Nueva York, en la

que participan también la Presidencia y numerosos colaboradores de la Institución, especialmente los delegados de Actividades Operacionales y los juristas.

Organización de las Naciones Unidas

El CICR siguió, como observador, las reuniones anuales de diferentes instituciones y órganos especializados de las Naciones Unidas:

- el 44º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembrediciembre);
- □ las reuniones primera y segunda del ECOSOC (Nueva York, mayo, y Ginebra, julio);
- □ la 42ª Asamblea Mundial de la Salud (Ginebra, mayo) y las reuniones 83ª y 84ª del Consejo Ejecutivo de la OMS (Ginebra, enero-mayo); por otra parte, el CICR organizó, con la OMS y la Facultad de Medicina de la Universidad de Ginebra, el curso anual de formación para encargados de los servicios sanitarios que pueden realizar misiones de urgencia, «Help» (Health emergencies in large populations); el CICR participó también en el seminario interzonal sobre la tecnología ortopédica, que tuvo lugar en Dakar, el mes de junio;
- □ la 75⁸ Conferencia Internacional del Trabajo (OIT, Ginebra, junio);
- el 40º período de sesiones del Comité Ejecutivo del ACNUR (Ginebra, octubre), así como la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos (Ciudad de Guatemala, mayo) y la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Indochinos (Ginebra, junio);
- □ la 45^a reunión de la Comisión de derechos humanos (Ginebra, febrero-marzo), así como la 41^a reunión de la subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y de la protección de las minorías (Ginebra, agosto);
- □ los períodos de sesiones 35°, 36° y 37° de la Comisión de derechos humanos (Nueva York, marzo-abril; Ginebra, julio y octubre-noviembre);
- □ la 59ª reunión del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (Ginebra, noviembre).

Durante todo el año, el CICR mantuvo estrechos contactos con altos funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el secretario general, señor Pérez de Cuéllar, y sus representantes especiales. En octubre, el presidente del CICR viajó a Nueva York, para conmemorar el 125.º Aniversario del Primer Convenio de Ginebra (1864) en presencia del señor Pérez de Cuéllar,

del jefe del Departamento Federal suizo de Asuntos Exteriores, señor René Felber, y de delegados de casi todos los Estados representados en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Inauguró, también, una exposición del CICR sobre los Convenios de Ginebra y la acción del CICR. El señor Sommaruga se entrevistó entonces con el secretario general de las Naciones Unidas, así como con los representantes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad, y celebró una conferencia de prensa con la Asociación de los corresponsales de prensa en las Naciones Unidas.

Cabe destacar que la cooperación más importante entre el CICR y las organizaciones de las Naciones Unidas es, sin duda, la que tiene lugar sobre el terreno entre los delegados del CICR en unas 48 delegaciones en todo el mundo y los funcionarios de la ONU, de la OMS, del UNICEF, del ACNUR, del PAM, del PNUD, de la UNRWA, de la UNDRO, de la UNBRO.

Movimiento de los países no alineados

El CICR participó, como observador, en las siguientes reuniones del Movimiento de los países no alineados:

- □ la reunión ministerial de la Oficina de coordinación, celebrada en Harare, el mes de mayo;
- □ la Conferencia ministerial extraordinaria sobre la paz y el derecho internacional, celebrada en La Haya, el mes de junio (el señor Jacques Moreillon, miembro del Comité, representó al CICR);
- la novena Reunión Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno, a la que asistió el presidente del CICR, celebrada en Belgrado, el mes de septiembre.

Organizaciones zonales y Unión Interparlamentaria

☐ Consejo Europeo: participación en las sesiones de la Asamblea Parlamentaria, de la Comisión de las Migraciones, de los Refugiados y de la Demografía.

El CICR participó también en el coloquio sobre «La universalidad de los derechos humanos en un mundo pluralista», organizado por el Consejo Europeo en colaboración con el Instituto Internacional de Derechos Humanos, que tuvo lugar en Estrasburgo, el mes de abril.

- Organización para la Unidad Africana (OUA): 25^a
 Reunión Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la OUA (Addis-Abeba, julio). Representó al CICR el señor R. Jäckli, miembro del Comité.
- □ Organización de Estados Americanos (OEA): participación, especialmente, en la 19^a Asamblea General (Washington, noviembre).

☐ Unión Interparlamentaria (UIP): participación en las 81ª y 82ª Conferencias Interparlamentarias (Budapest, marzo; Londres, septiembre). En Londres, representó al CICR su vicepresidente, señor Aubert.

Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja es un objetivo permanente y prioritario del CICR: la Institución intenta, por una parte, promover el conocimiento de este derecho y, por otra, dar a conocer la historia, los principios, los ideales y las actividades del Movimiento. El CICR fundamenta sus esfuerzos especialmente en el tercer programa de acción, aprobado por la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja para el período 1986-1990. Este programa, que concierne igualmente a la Liga y a las Sociedades Nacionales, se articula, como los dos anteriores, en torno a los cuatro objetivos siguientes:

- estimular la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977;
- □ analizar las implicaciones jurídicas y la aplicación de las disposiciones de estos textos;
- difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en los diversos círculos (Sociedades Nacionales, Gobiernos, fuerzas armadas, universidades, etc.);
- integrar la difusión de los principios en todas las actividades del Movimiento.

La mayoría de las acciones del CICR se relaciona con un programa de difusión, que se realiza en estrecha colaboración con las Sociedades Nacionales. Esta tarea incumbe principalmente a cada delegación del CICR, pero también se efectúan misiones, a partir de la sede, para organizar seminarios o participar en los mismos, a fin de intensificar las relaciones con las Sociedades Nacionales y con los Gobiernos. Además, el CICR recibió en Ginebra, para prácticas de perfeccionamiento, a personas capaces de promover, a su vez, el conocimiento del derecho internacional humanitario: representantes de Sociedades Nacionales que realizan tareas en el ámbito de la difusión y docentes universitarios.

En el ámbito de la difusión, el CICR colabora con la Liga, las Sociedades Nacionales y el Instituto Henry Dunant, así como con otros organismos no pertenecientes al Movimiento. Los principales públicos a los que se dirige esta acción son las fuerzas armadas, las Sociedades Nacionales, las autoridades gubernamentales y los círculos académicos.

A continuación se detallan las actividades generales de difusión según los públicos; las actividades específicas en un país se mencionan en el capítulo «Acción sobre el terreno».

Como en años anteriores, el CICR recibió en Ginebra a personas capaces de promover, a su vez, el conocimiento del derecho internacional humanitario. Así, en 1989, realizaron prácticas en la sede de la Institución 22 personas procedentes de todos los continentes.

Difusión en las fuerzas armadas

Las fuerzas armadas, a las cuales incumbe, en tiempo de guerra, la aplicación concreta de las normas humanitarias, son un público prioritario para el CICR, que hace lo posible por fomentar la enseñanza del derecho humanitario en las academias militares y, sobre todo, por lograr que se incluya en la instrucción militar. Se encargan de realizar esta tarea, en colaboración con las delegaciones del CICR en el mundo, tres delegados especializados.

En 1989 se registró un notable aumento del número de cursos sobre el derecho de la guerra impartidos directamente a oficiales superiores, en el respectivo país, por los tres delegados del CICR especializados en la difusión para las fuerzas armadas. Así, 779 oficiales superiores de 42 países (27 de África, 9 de América Latina, 1 de América del Norte, 2 de Oriente Medio y 3 de Europa) participaron en cursos cuya finalidad era introducir las normas del derecho humanitario en la toma de decisiones militares; cuatro de estos cursos fueron zonales.

Por otra parte, prosiguieron los cursos centrales de derecho de la guerra, concebidos y dirigidos por el CICR con la ayuda de jefes militares de varios países y organizados desde 1976 en San Remo (Italia) por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario. En los cursos 27º (en español y francés), 28º y 29º (en inglés) participaron, en total, 88 oficiales y 16 magistrados procedentes de 50 países de todos los continentes.

Del 19 de noviembre al 2 de diciembre de 1989, tuvo lugar en Lieja (Bélgica) el 9º curso para médicos militares, organizado por el Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militar e impartido por un delegado del CICR; 22 médicos militares procedentes de 13 países de 4 continentes participaron en este curso, estructurado según el modelo de San Remo, pero más centrado en la misión médica y las necesidades de los servicios de sanidad de las fuerzas armadas.

Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público particularmente importante, ya que deben llegar a ser, a su vez, agentes de difusión del derecho internacional humanitario. Cuando así lo solicitan, el CICR les presta ayuda para trazar y realizar programas de acción; participa en la formación de sus dirigentes.

Con esa finalidad, el CICR organizó seminarios zonales, en los que los encargados de difusión de varias Sociedades Nacionales recibieron una instrucción pormenorizada sobre el derecho internacional humanitario, así como sobre los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, su organización y su funcionamiento. Los participantes en esos seminarios están, pues, en condiciones de realizar, en el propio país, cursos o talleres de formación.

Los seminarios zonales de formación organizados por

el CICR en 1989 fueron los siguientes:

- □ en colaboración con la Cruz Roja de Zimbabue, el primer seminario de formación para los encargados de Sociedades Nacionales de habla inglesa de África austral y oriental y del Océano Índico, que tuvo lugar en Harare, del 13 al 22 de noviembre, con 32 participantes de 15 Sociedades;
- □ en colaboración con la Liga y la Cruz Roja de Mali, un seminario sobre la difusión de los Principios Fundamentales como contribución a la paz, para encargados de difusión, que tuvo lugar en Bamako, del 7 al 10 de marzo, con 25 participantes de 7 Sociedades Nacionales (Camerún, Cabo Verde, Mali, Senegal, Chad, Côte d'Ivoire y Guinea Conakry);
- □ en colaboración con la Liga y la Cruz Roja Etíope, un seminario idéntico para las Sociedades Nacionales de Yibuti, Somalia, Tanzania, Uganda, Kenia, Sudán y Etiopía, que tuvo lugar en Addis-Abeba, del 6 al 11 de noviembre, con unos 20 participantes;
- □ en colaboración con la Cruz Roja de Nigeria, un seminario sobre el derecho internacional humanitario y los principios del Movimiento, para encargados de Sociedades Nacionales de Nigeria, Camerún, Ghana, Sierra Leona y Guinea Ecuatorial, que tuvo lugar en Lagos, del 28 al 31 de marzo, con 11 participantes;
- □ en colaboración con la Media Luna Roja Tunecina, el segundo coloquio magrebino de derecho internacional humanitario, para funcionarios de diferentes Ministerios de Túnez, Marruecos y Argelia, así como para encargados de difusión de las Sociedades Nacionales de Mauritania, Marruecos, Argelia y Túnez, que tuvo lugar en Túnez, del 3 al 7 de julio, con unos 30 participantes;

- □ junto con la Liga, el 4º curso para los encargados de difusión de las Sociedades Nacionales de Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, que tuvo lugar en la sede de la Cruz Roja Hondureña (Tegucigalpa), del 20 al 31 de agosto, con 28 participantes;
- □ junto con la Liga, el 3º curso para encargados de difusión de las Sociedades Nacionales de habla inglesa de América Latina y del Caribe, que tuvo lugar en la sede de la Cruz Roja de Bahamas (Nassau), del 6 al 17 de agosto; participaron representantes de las Sociedades de Bahamas, Barbados, Dominica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Jamaica, Belice, Granada, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, islas Vírgenes.

Difusión en los círculos gubernamentales y diplomáticos

El CICR recuerda con regularidad a los Gobiernos su obligación, expresamente estipulada en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales, de dar a conocer esos textos, con miras a garantizar su aplicación. Por su parte, el CICR está dispuesto a apoyar ese esfuerzo, particularmente introduciendo el tema en las reuniones con los círculos diplomáticos.

En ese marco, el CICR organizó por 6ª vez, conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, un seminario de derecho internacional humanitario para los diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas, que tuvo lugar en Nueva York del 10 al 12 de enero, con la participación sin precedentes de 65 personas; representó al CICR el señor Aubert, vicepresidente.

El CICR estuvo también representado en el seminario de derecho internacional humanitario organizado por el «Washington College of Law, American University» y la Cruz Roja Norteamericana, para diplomáticos acreditados

en Washington (1 de junio).

Por segundo año consecutivo, el CICR fue invitado a participar como docente de derecho internacional humanitario en un programa ONU/UNITAR. Asistieron al curso, que tuvo lugar en La Haya, el mes de julio, 16 personas: funcionarios gubernamentales, juristas y docentes.

En África oriental, la delegación zonal del CICR mantuvo contactos con el centro de formación de futuros diplomáticos, asociado a la Universidad de Nairobi (Kenia).

Difusión en las Universidades

El CICR procura dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos universitarios, donde reciben formación, en especial, quienes ocuparán puestos de responsabilidad a nivel gubernamental y político.

En ese marco, el CICR y la Cruz Roja Polaca organizan, desde hace varios años, cursos de verano para estudiantes de derecho avanzados de Europa y de América del Norte, cuya finalidad es formar especialistas en derecho internacional humanitario y examinar con ellos de qué manera pueden promover su difusión en la respectiva Universidad o en los círculos gubernamentales. Asistieron al séptimo curso de verano, que tuvo lugar en Varsovia del 15 al 26 de agosto, unos 40 estudiantes de: Alemania (Rep. Fed.), Austria, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Hungría, Irlanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Suecia, Suiza, URSS y Yugoslavia. El cuerpo docente estaba integrado por profesores universitarios de RFA, Polonia, Países Bajos, Italia, Suiza y Reino Unido; representó al CICR la señora Petitpierre, miembro del Comité.

Del 7 al 16 de septiembre, tuvo lugar en Végimont (Bélgica), por segunda vez, un seminario de derecho interna-

cional humanitario para estudiantes de derecho de lengua francesa, organizado conjuntamente por la Cruz Roja Belga y el CICR; el vicepresidente del CICR, señor Aubert participó en la inauguración.

Además, el CICR siguió colaborando en la enseñanza del derecho internacional humanitario que se imparte en

las universidades de Nueva York y Sofía.

Un jurista del CICR organizó un seminario de derecho internacional humanitario que, del 12 al 20 de abril, tuvo lugar en la Universidad de Kinshasa (Zaire). Hizo otro tanto en las Universidades de Burkina Faso y de Ruanda. Por otra parte, bajo la égida de la Universidad de Nairobi y del CICR, se celebró en Kenia, del 6 al 8 de noviembre, una reunión de los 15 coordinadores de un estudio comparativo sobre el derecho consuetudinario africano y el derecho internacional humanitario.

	CONVENIOS DE GINEBRA				PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
PAÍSES	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A,R,S	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A,R,S'	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Afganistán	R R A A	X X	26.09.56 27.05.57 30.11.56 03.09.54 20.09.84	X X	A	x	20.09.84	X X				
Antigua y Barbuda	S A A R R	A	06.10.86 18.05.63 20.06.60 18.09.56 14.10.58	x	A A A ² A	X X X	06.10.86 21.08.87 16.08.89 26.11.86	x	A A A	x	06.10.86 16.08.89 26.11.86	
Austria	R S A S		27.08.53 11.07.75 30.11.71 04.04.72 10.09.68	X	R ² A A A	X	13.08.82 10.04.80 30.10.86 08.09.80	X	R A A	x	13.08.82 10.04.80 30.10.86 08.09.80	
Bélgica	R A S R R A	x	03.09.52 29.06.84 14.12.61 03.08.54 10.12.76 29.03.68 29.06.57	x x	R ² A A R ² A A	х	20.05.86 29.06.84 28.05.86 23.10.89 08.12.83 23.05.79	x x	R A A R A		20.05.86 29.06.84 28.05.86 23.10.89 08.12.83 23.05.79	
Brunei	R S S	х	22.07.54 07.11.61 27.12.71	X X	R R		26.09.89 20.10.87	x x	R R		26.09.89 20.10.87	
Cabo Verde	A A S R S R A		11.05.84 08.12.58 16.09.63 14.05.65 01.08.66 08.11.61 21.11.85	x	A A A		16.03.84 17.07.84 21.11.85	X	A A		16.03.84 17.07.84 21.11.85	
Congo	S A A A S	X X	30.01.67 16.08.66 ³ 27.08.57 15.10.69 28.12.61	X X	A R A A R	X	10.11.83 15.01.82 09.03.88 15.12.83 20.09.89	x x	A R A R		10.11.83 15.01.82 15.12.83 20.09.89	
Cuba	R A R R R A	x x	15.04.54 05.08.70 19.12.50 12.10.50 28.12.56 23.05.62	x x x	A A R	x	25.11.82 14.09.83 01.06.79	x x	A		14.09.83	

A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.
 Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I. Declaración de aceptación de Bélgica hecha el 27.03.87.
 Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los arts. 62/61/141/157 (efecto inmediato).

PAÍSES A, R, S¹ Reservas/Declaraciones Fecha Firma A, R, S¹ Reservas/Declaraciones Fecha Firma A, R, S¹ Reservas/Declaraciones Dinamarca R 27.06.51 X R² X 17.06.82 X R Dominica S 28.09.81 X R 10.04.79 X R Ecuador R 10.11.52 X X X R X R El Salvador R 17.06.53 X R 23.11.78 X R España R 04.08.52 X R² X 21.04.89 X R Estados Unidos R X 02.10.69 X	Fecha 17.06.82 10.04.79 23.11.78 09.03.83 21.04.89
Dominica	10.04.79 23.11.78 09.03.83
Egipto	23.11.78 09.03.83
El Salvador	09.03.83
Emiratos Árabes Unidos A 10.05.72 A 09.03.83 A X España R 04.08.52 X R² X 21.04.89 X R X	
España	21.04.89
Estados Unidos R X 02.08.55 X X	
	1
Filipinas R	11.12.86
Finlandia R	07.08.80
Fiyi	
Francia	24.02.84
Gabón	08.04.80
Gambia	
Ghana A	28.02.78
Granada	
Grecia	
Guatemala R 14.05.52 X R 19.10.87 X R	19.10.87
Guinea	11.07.84
Guinea-Bissau A X 21.02.74 A 21.10.86 A	21.10.86
Guinea Ecuatorial A	24.07.86
Guyana	18.01.88
Haití A 11.04.57	
Honduras A 31.12.65 X X	
Hungría R X 03.08.54 X R 12.04.89 X R	12.04.89
India R	
Indonesia A	
Irak A 14.02.56	
Irán R 20.02.57 X X	
Irlanda R 27.09.62 X X	100000 100000
Islandia A 10.08.65 X R ² X 10.04.87 X R	10.04.87
Israel R X 06.07.51	
Italia	27.02.86
Jamahiriya Árabe Libia A	07.06.78
Jamaica S 17.07.64 A 29.07.86 A	29.07.86
Japón A	04.05.50
Jordania A 29.05.51 X R 01.05.79 X R	01.05.79

A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.
 Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.
 Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.
 Declaración relativa al Protocolo I.

	CONVENIOS DE GINEBRA				PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
PAÍSES	A,R,S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A,R,S	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	
Kenia	A S A		20.09.66 05.01.89 02.09.67	v	A R		17.01.85	X	A R		17.01.85 18.11.80	
Laos	A S R A R		29.10.56 20.05.68 10.04.51 29.03.54 21.09.50 01.07.53	X X X	A R ² R	x	30.06.88 10.08.89 29.08.89	X X X	A R R	X	30.06.88 10.08.89 29.08.89	
Madagascar	S A A		13.07.63 24.08.62 05.01.68	Х				Х				
Mali	A S A S S R		24.05.65 22.08.68 26.07.56 18.08.70 27.10.62 29.10.52	x	A A ² A A	х	08.02.89 17.04.89 22.03.82 14.03.80 10.03.83	х	A A A	х	08.02.89 17.04.89 22.03.82 14.03.80	
Mónaco	R A A		05.07.50 20.12.58 14.03.83	х	A		14.03.83	х				
Namibia ³	A R S S R R		18.10.83 07.02.64 17.12.53 16.04.64 09.06.61 03.08.51 02.05.59	X X X	A R A R ² R ²	x	08.06.79 10.10.88 14.12.81 08.02.88	X X X	A R A R R		08.06.79 10.10.88 14.12.81 08.02.88	
Omán	Α		31.01.74		Α	X	29.03.84		Α	X	29.03.84	
Países Bajos	R R A S R	x	03.08.54 12.06.51 10.02.56 26.05.76 23.10.61	X X X	R²	х	26.06.87	X X X	R		26.06.87	
Perú	R R R	X X	15.02.56 26.11.54 14.03.61	X X X	R		14.07.89	X X X	R		14.07.89	
Qatar	A		15.10.75	.,	Α	X	05.04.88					
Reino Unido Ruanda	R S R	х	23.09.57 21.03.64 01.06.54	X X	Α		19.11.84	X X	A		19.11.84	

A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.
 Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.
 Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

PAÍSES A, R, S¹ Reservas/Declaraciones Salomón	Fecha 06.07.81 23.08.84 14.02.86 29.08.53 01.04.81 18.09.81 22.02.51	Firma	A, R, S ¹ A A A	Reservas/ Declaraciones	Fecha 19.09.88 23.08.84	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha 19.19.88
Samoa	23.08.84 14.02.86 29.08.53 01.04.81 18.09.81	x	Α				Α		19 19 88
Samoa	14.02.86 29.08.53 01.04.81 18.09.81	x			23 08 84				17.17.00
San Cristóbal y Nieves S San Marino	29.08.53 01.04.81 18.09.81	х	A	1			Α		23.08.84
San Marino A San Vicente y las Granadinas A Santa Lucía S Santa Sede R Santo Tomé y Príncipe A Senegal S	01.04.81 18.09.81	X		ł	14.02.86		Α		14.02.86
Santa Lucía S Santa Sede R Santo Tomé y Príncipe A Senegal S	18.09.81					X			
Santa Sede			A		08.04.83		Α		08.04.83
Santo Tomé y Príncipe A Senegal S	22.02.51	1	A		07.10.82		Α		07.10.82
Senegal S		X	R	X	21.11.85	X	R	X	21.11.85
1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	21.05.76								
	23.04.63	X	R		07.05.85	X	R		07.05.85
Seychelles A	08.11.84		Α		08.11.84		Α		08.11.84
Sierra Leona S	31.05.65		Α		21.10.86		Α		21.10.86
Singapur A	27.04.73								
Siria R	02.11.53		A	X	14.11.83				
Somalia A	12.07.62								
Sri Lanka R	28.02.59 ³								
Suazilandia A	28.06.73								
Sudáfrica A	31.03.52								
Sudán A	23.09.57		D,	.,	21 00 70				21 00 70
Suecia R	28.12.53	X	R ²	X	31.08.79	X	R		31.08.79
Suiza R	31.03.50	X	R ²	X	17.02.82	X	R		17.02.82
Surinam S X	13.10.76		A		16.12.85		Α		16.12.85
Tailandia A	29.12.54								
Tanzania S	12.12.62		A		15.02.83		Α		15.02.83
Togo	06.01.62	X		R	21.06.84	X	R		21.06.84
Tonga S	13.04.78								
Trinidad y Tobago A	24.09.634								
Túnez	04.05.57	X	R		09.08.79	X	R		09.08.79
Turquía R	10.02.54								
Tuvalu S	19.02.81								
Ucrania (RSS de) R X	03.08.54	X				X			
Uganda A	18.05.64	^				Α			
URSS R X	10.05.54	x	R ²		29.09.89	x	R		29.09.89
Uruguay R X	05.03.69	Λ.	A		13.12.85	Λ	A		13.12.85
Oruguay									
Vanuatu A	27.10.82		Α		28.02.85		Α		28.02.85
Venezuela R	13.02.56								
Vietnam A X	28.06.57	X	R		19.10.81				
Yemen (Rep. Árabe) A	16.07.70	x				x			
Yemen (Rep. Dem. y Pop.) A	25.05.77	^				, A			
Yibuti S	06.03.78								
Yugoslavia R X	21.04.50	x	R	l x	11.06.79	x	R		11.06.79
		, .		'`		'`			-11001.7
Zaire S X	20.02.61		Α		03.06.82				
Zambia A	19.10.66								
Zimbabue A	07.03.83								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Salvo el IV Convenio, al cual se adhirió el 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

⁴ Salvo el I Convenio, al cual se adhirió el 17.05.63.

⁵ La adhesión al I Convenio tuvo lugar el 26.01.78.